

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2. —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; pero las de carácter particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan (sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

### Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones

Rectificada por el Ayuntamiento de Madrid la relación nominal de los propietarios interesados en la Expropiación que en dicho término municipal, ha de verificarse con motivo de las obras que la Compañía del ferrocarril del Tajuja, proyecta hacer en la estación de Madrid, para ampliar sus vías y construir un nuevo edificio para viajeros, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las Corporaciones ó particulares a quienes con venga, puedan presentar en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante el Alcalde respectivo, bien sea verbalmente ó por escrito, según previene el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa. Madrid 29 de Enero de 1907.—El Gobernador.

#### Relación que se cita

Situación correlativa de la finca	PROPIETARIO	CLASE DE TERRENOS	Término municipal	DISTRITO	DOMICILIO DEL PROPIETARIO
1	Herederos del Excmo Sr. Marqués de Perales.— Sr. Marqués de Perales.....	Labor de secano.	Madrid.....	Buenavista...	Magdalena, núm. 12.
2	Sr. Marqués de Cañada Honda.....			>	Barquillo, núm. 14.
3	D. Pedro Fernández Durán.....			>	Claudio Coello, 14.

160.—379.

### Secretaría.—Negociado 3.º

La Excmo. Comisión provincial, con fecha 26 del corriente, participa a este Gobierno, haber acordado en sesión del día anterior, admitir a D. Antonio Bala-drin y Gullón, la renuncia que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo, fundada en su traslado de residencia.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos y en cumplimiento del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Madrid 30 de Enero de 1907.—El Gobernador, El Marqués del Vadillo. 465.—164.

### Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Minis-

terio de Instrucción pública y Bellas Artes se ha servido nombrar con fecha 18 de Enero último, Maestra en propiedad de una de las Escuelas elementales de niñas de San Martín de Valdeiglesias, a doña Cipriana Díaz Gallego.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid 4 de Febrero de 1907.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora. 163.—439.

### Ayuntamientos

#### MADRID

##### Presidencia

Los tenedores de Obligaciones del Em-

préstimo de 1868, amortizadas con premio en el sorteo correspondiente al 1.º de Enero del corriente año, verificado el día 9 del mismo pueden presentarlas con sus correspondientes facturas, todos los días no feriados, de diez a doce, desde el día 15 del actual, en el Negociado de Deuda de la Contaduría de Villa, donde se les entregará el documento necesario para hacer efectivo su importe en el Banco de España.

Al dero de cada obligación se pondrá el siguiente endoso «Al Excmo. Ayuntamiento de Madrid para su amortización según sorteo», (fecha y firma).

Al propio tiempo se advierte que el tipo del descuento para el Estado, en equivalencia del timbre de negociación correspondiente al año de 1906,

es de 0'67 por mil del valor nominal. Madrid 1.º de Febrero de 1907.—El Alcalde Presidente, E. Dato. 424.—162.

### Secretaría.—Negociado 4.º

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 del actual, ha acordado sacar a concurso, por término de veinte días, a contar desde el de la publicación del presente anuncio, la provisión de la plaza de Ayudante facultativo de la primera Sección del Interior, vacante por fallecimiento del que la desempeña, y dotada con el sueldo de 3 000 pesetas anuales, bajo las siguientes condiciones:

- 1.º Ser español, mayor de veintifres años sin exceder de los cuarenta y no hallarse procesado por delitos comunes.
- 2.º Presentar certificado acreditando tener el título de Arquitecto de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
- 3.º Presentar igualmente certificados de sus hojas de estudios y de los trabajos que hayan redactado para Corporaciones ó particulares.
- 4.º Como requisito previo para verificar el nombramiento, será oída la opinión de la Junta Consultiva municipal; acerca de los méritos que reúnan cuantos tomen parte en el concurso, haciendo la propuesta unipersonal.
- 5.º Los que deseen tomar parte en el concurso, presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que se mencionan, en el Negociado 4.º de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, durante el plazo fijado para el concurso.

Madrid 25 de Enero de 1907.—El Secretario, F. Ruano. 466.—164.

### Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle del Marqués de Santa Ana, núm. 11, con vuelta a la de Casto Plasencia, bajo el tipo de 13'900'10 a razón de 51 52 pesetas, cada metro cuadrado.

Los licitadores que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Srs. Leirados

Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 695 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 9 de Marzo de 1907, a las doce, en la 1.ª Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora, ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados, que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en metálico y en la Tesorería municipal, antes de formalizar la correspondiente escritura.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Enero de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

**Modelo de proposición**

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar á la subasta de...*)

D..., que vive... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle del Marqués de Santa Ana, núm. 11, con vuestro á la de Cástro Plasencia, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de tanto por ciento, en letra—en el precio tipo, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

422.—162.

Esta Excm. Corporación ha acordado, contratar en pública subasta, la enajenación del solar de la Villa, sito en la Travesía de las Vistillas, letra M, y números 6, 8 y 10 modernos, y 7 al 11 antiguos, con acoesorías á la calle de Bailén, bajo el tipo de 13.466'70 pesetas, á razón de 57'96 pesetas cada metro cuadrado.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 673'30 pesetas, en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 11 de Marzo de 1907 á las doce, en la 1.ª Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma, se presentarán durante el plazo de media hora, ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados, que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta, será satisfecho por el rematante, en la Tesorería municipal, antes de firmarse la escritura correspondiente.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Enero de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

**Modelo de proposición**

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar á la subasta de...*)

D..., que vive... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para la enajenación del solar de la Villa, sito en la Travesía de las Vistillas, letra M y números 6, 8 y 10 modernos, y 7 al 11 antiguos, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar, con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de tanto por ciento, en letra—en el precio tipo). (Fecha y firma del proponente).

423.—162.

**Alcalá de Henarés**

Inscriptos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo ordinario del Ejército en el presente año, en el concepto de naturales de la misma y por la exigencia del apartado 5.º del art. 40 de la Ley de Reclutamiento, los mozos que se mencionarán, cuyo paradero como el de sus padres, se ignora, se les cita por medio del presente para que concurren al acto de la rectificación definitiva y cierre de dicho alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el Sábado, 9 de Febrero próximo, á las once de su mañana; y al del sorteo, que dará principio en la mañana; del Domingo 10, á las siete de la mañana; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

**Relación que se cita**

- Aurelio Marcellano Rodríguez Molina; hijo de Antonio y Rosario.
- Antonio Eusebio López y López; hijo de Felipe y Catalina.
- Agapito Manuel Moreno Urdillo; hijo de Miguel y Tomasa.
- Baldomero Florentino Manzanet López; hijo de Baldomero y Micaela.
- Gastor Esteban Micola; hijo de Antonia.
- Carlos Mangel Pedro Villar Olleta; hijo de Leonardo y de Pilar Eulalia.
- Camilo Julio Rodríguez Conejo; hijo de Camilo y de Concepción.
- Elias Julian Fernández Monasterios; hijo de Severiano y de Victoria.

Felipe Antonio Alvarez Alonso; hijo de Ricardo y de Filomena.

Faustino Marta Alcalá San Pedro (Expósito).

Gregorio García Muelas; hijo de Juan y de Gregoria.

Julian Miguel Gallens Pacho; hijo de Simón Tomás y de Isabel.

José Rafael Eduardo, Antonio Ramón Fernández Hernández; hijo de Eduardo y de Matilde.

Juan Climaco Alcalá San Pedro (Expósito).

José Agapito Muñoz Bosch; hijo de Sebastian y Teresa.

José Pedro Gustavo Mauricio de la Llave Contin; hijo de Ricardo y de Isabel.

Luis Mariano de la Oaballer Díaz; hijo de Justo y de Adela.

Manuel Jacinto Pardo Unach; hijo de Manuel y de María Juana.

Mariano Agapito Fernández Peniza; hijo de Zacarías y de Lorenza.

Pedro Advincula Félix Alcalá San Pedro (Expósito).

Pablo Alcalá San Pedro (Expósito).

Ricardo Manuel Juan Antonio Mellado Nadal; hijo de Manuel y de Encarnación.

Rogelio Silvestre Cruz Rivas; hijo de José y de Carmen.

Tomás Enrique María del Carmen Marcelino Sánchez del Pozo de España; hijo de Tomás y de Asunción.

Tomás Pedro Sánchez Moya; hijo de Jesús y Baldomera.

Venancio Teodoro Ruperto Carralero Saez; hijo de Julián y Marcelina.

Alcalá de Henares 29 de Enero de 1907.—El Alcalde, Rincón.—El Secretario, Emilio Martínez.

425.—162.

**Colmenar de Oreja**

Aprobadas y definitivamente fijadas por este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1906, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, acompañadas de los documentos justificativos, por quince días, en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 161 de su ley orgánica.

Colmenar de Oreja 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, Evaristo Jiménez.

428.—162.

**Colmenar Viejo**

En la noche del día 28 al 29 del corriente mes han sido robadas de la Dehesa Naval-villar, de la propiedad de los vecinos que luego se dirán, las cabañerías cuyas señas á continuación se expresan:

*De la propiedad de doña Aurea Gómez*

Un caballo pelo cano, de diez años, cojo, con hierro en forma de espuela, alzada un dedo sobre la marca y está labrado.

*De Marcelo de la Morena*

Una yegua negra, como castaña, de diez á doce años, seis cuartas y media de alzada, sin hierro ni señal en el pesonezo, arriba un pelotón de pelos blancos y en el costillar derecho otro pelotón de pelo blanco.

*De Feliciano Martín*

Un potro de cuatro años, colorado, de siete y media cuartas, estrellado en la oreja derecha, un cuarto quitado.

*De Manuel Avila Diaz*

Una potra negra, moina, de diez meses, bien cortada, señal, una herradura pequeña en el lado izquierdo del pesonezo.

*De Cecilio Sanz Mansilla*

Un caballo colorado con la marca de doce años, sin hierro ni señal, tuerto del ojo.

*De Fermina Rico*

Un potro, pelo castaño, una estrella blanca en la frente, patoalzado de las dos patas hasta los menudillos, de veinte meses de edad, hierre una V, vuelta hacia abajo.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de las Autoridades, practiquen activas gestiones en busca del padre de dichos semovientes y caso de hallarlos, lo participen á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Colmenar Viejo 30 de Enero de 1907.

El Alcalde, Antonio Pasonal

427.—162.

**Chamartín de la Rosa**

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer, y en atención á no haber concurrido al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, ha acordado tenerle por rescindido á perjuicio del rematante D. Luis de la Peña, en concepto de Director Gerente de la Sociedad de Gasificación Industrial y que le fué adjudicado para el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de las calles de este término, colocación y reposición de bombillas y reparación de desperfectos, así como que se celebre nuevo remate, bajo el mismo tipo total de 6.000 pesetas anuales, é iguales condiciones que las que sirvieron para el anterior, con la variación sólo y exclusivamente que el contrato empezará á regir el día 16 de Mayo próximo, y terminará en igual día y mes de 1913.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, consignarán las fianzas provisional y definitiva, que se expresan en el pliego de condiciones, cuyos resguardos acompañarán á las proposiciones.

La subasta se verificará el día 6 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en el Salón de la Casa Consistorial, sito en el Barrio de Tetuan, calle del mismo nombre, núm. 6, piso principal, bajo la presidencia ó de quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida, de no haberse ya hecho con anterioridad.

El pliego de condiciones y demás antecedentes relativos á la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento, durante las horas de las nueve á las doce, todos los días no feriados, que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición 5.ª de las económico-administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Chamartín de la Rosa 31 de Enero de 1907.—El Alcalde, Benigno Palacios.

435.—162.

**Puebla de la Mujer Muerta**

La cuenta de este Municipio, correspondiente al próximo pasado ejercicio de 1906, se halla terminada y expuesta

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pueblo de la Mujer Muerta 13 de Enero de 1907 = El Alcalde, Niceto Egula. 430.-162.

Paredes de Buitrago

Se hallan terminadas y expuestas al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas de este Municipio, correspondientes al año próximo pasado de 1906, en cuyo plazo podrán hacerse las observaciones que se crean justas.

Paredes de Buitrago 17 de Enero de 1907. = El Alcalde, Ventura García. 429.-161.

San Martín de la Vega Las cuentas de fondos municipales de esta villa del año 1906, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo, podrán ser examinadas por cuantos lo deseen, admitiéndose las reclamaciones que contra las mismas se presenten, y

transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna, y se remitirán para su aprobación si la merecen, á la Superioridad.

Dado en San Martín de la Vega á 20 de Enero de 1907 = El Alcalde, Flores Valdibielso, = El Secretario, Federico Gutiérrez. 433.-162.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE MADRID

Habiéndose extraviado á los individuos que se relacionan á continuación los recibos de la contribución industrial del ejercicio, tarifa, clase, epígrafe y cantidad que también se indican, se previene por medio de este anuncio; advirtiéndose á quien los posea, que deberá presentarlos en esta Administración, en el plazo de un mes, á contar desde la publicación del presente, transcurrido el cual, dichos recibos quedarán nulos y sin ningún valor.

Table with columns: Número del recibo, Tarifa, Clase, Epígrafe, Trimestre, Ejercicio, NOMBRE, CALLE, CANTIDAD (Pesetas). Lists various taxpayers and their addresses.

Madrid 22 de Enero de 1907. = El Administrador de Hacienda, Teodoro Tapia.

365.-159.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

MADRID. - AÑO DE 1906 - MES DE DICIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Table showing population statistics for Madrid in December 1906, including total population, births, deaths, marriages, and other demographic data.

Madrid 29 de Enero de 1907. = El Jefe de Estadística, Antonio Revenga.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas. (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos. (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos. (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación. (6) No se incluyen los nacidos muertos.

Instituto Geográfico y Estadístico

AÑO DE 1906 - MES DE DICIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Table listing various diseases and conditions with their corresponding counts, such as typhoid fever, tuberculosis, and pneumonia.

Table listing other accidents and conditions with counts, including congenital debility, senile debility, and violent deaths.

Madrid 29 de Enero de 1907. = El Jefe de Estadística, Antonio Revenga.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-MILITARES

Debiendo proceder este Establecimiento á la enajenación por medio de concurso público de 7.211'045 kilogramos de hierro inútil con sujeción á las bases que existen de manifiesto en el mismo, todos los días laborales de nueve á trece, se convoca á cuantos deseen tomar parte en aquel, para que presenten proposiciones, con sujeción al modelo que se publica á continuación, en las expresadas horas, hasta el día 20 del actual inclusive, en que quedará cerrado el concurso.

Madrid 1.º de Febrero de 1907. = El Director, Norberto Viqueira.

Modelo de proposición D..., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., enterado del anuncio y bases para la celebración de un concurso con objeto de enajenar 7.211'045 kilogramos de hierro inútil, existentes en el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, se comprometo á adquirirlos al precio de (en letra) el kilogramo. (Fecha y firma del proponente).

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

En 28 del actual, he tomado posesión del cargo de Administrador de Hacienda de esta provincia, para el que fui nombrado por S. M. el Rey (Q. D. G.), según Real decreto de 16 del corriente.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de todas las Autoridades, Corporaciones y demás entidades á quien pueda interesar.

Madrid 30 de Enero de 1907.—A. Ruiz de Tejada.

438.—162.

## Providencias judiciales

### Audiencias territoriales

#### MADRID

D. Fausto Pérez y Pérez, Oficial de Sala interino de la Audiencia Territorial de Madrid.

**Certifico:** Que por la Sala segunda de la misma, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número once.**—En la villa y corte de Madrid á diez y nueve de Enero de mil novecientos siete. En el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende en virtud de apelación remitido por el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, y seguida entre partes: de una como demandante y apelante, D. Angel Ibeas Pascual, sin profesión y de esta vecindad, como padre y representante legal de la menor María Ibeas Revilla Arnáiz, representado por el Procurador D. Lucio Alvarez Rodríguez, bajo la dirección del Abogado D. Manuel Herrero; de otra como demandado y apelado, D. Germán Gebhard Lech, del comercio y vecino de Worrstadt (Alemania), como marido de doña Encarnación Reina, representado por el Procurador D. José González Daniel y defendido por el Abogado D. Isidro Zapata, y de otra como demandados y apelados igualmente, doña Carmen Cabronero Carrasco, en concepto de madre y representante de los menores Diego, José y Mariano Reina, y D. Ceferino Morales Fernández como marido de doña Dolores Reina Cabronero, los cuales no han comparecido en esta segunda instancia, y por ello se han entendido las diligencias con los Estrados de este Tribunal, sobre nulidad de una adjudicación y subsiguiente restitución de una finca urbana, sita en la Prosperidad.

**Fallamos:** Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la expresada sentencia apelada, por la cual se declaró no haber lugar á la demanda interpuesta por D. Angel Ibeas, como representante legal de doña María Ibeas, y en su consecuencia se absolvió á doña Carmen Cabronero Carrasco, como madre de los menores Diego, José y Mariano Reina Cabronero, así como á D. Ceferino Morales, como marido y legítimo representante de doña Dolores Reina Cabronero, y á D. Germán Gebhard, como marido de doña María Encarnación Reina Cabronero, todos ellos como hijos y herederos de D. José Manuel Reina y Cánovas, condenando al demandante á perpetuo silencio sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber á los litigantes rebeldes en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Primitivo González del Alba.—Juan Francisco Ruiz.—Pedro María Usara.—Luis Rubio

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente don Luis Rubio Contreras en el día de su fecha.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid á 26 de Enero de 1907.—Fausto Pérez.

163.—442.

### Audiencias provinciales

#### MADRID

**Sección 3.ª**—La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su provido fecha 24 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chinchón, contra Miguel Bermejo Garcia, sobre hurto, se ha servido señalar el día 13 de Febrero próximo y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Hermógenes Garcia Escalona, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 28 de Enero de 1907.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilera.

163.—443.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López Juez, de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rufino Alaver Samper, de treinta años de edad, soltero, cochero, natural de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en el sumario que contra él y otro instruyo por daños á D. Manuel Alvarez; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien baja, carnes regulares, no usa bigote, pelo rubio, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en clase de preso en la Cárcel de esta corte.

Madrid 25 de Enero de 1907.—Alberto Vela y López.—El Escribano, José Dalmau.

405.—161.

#### CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emilio Villar Garcia, hijo de Luis y de Pantaleona, natural de Cifuentes (Guadalajara), de cuarenta años de edad, soltero, carretero, que ha vivido con su madre en la calle de Santa Felicitana, 16, guardilla, ignorándose su actual paradero y punto probable donde se encuentre, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala audiencia, sita en el

Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado por la Superioridad en la causa que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular en clase de preso comunicado.

Madrid 30 de Enero de 1907.—José Peláez.—El Escribano, Licenciado, Fulgencio Muza.

416.—161.

#### HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se siguen autos declarativos de mayor cuantía, sobre tercería de mejor derecho á instancia de D. Trifón del Amo y Delgado, contra D. Esteban Durán y Cabrera y D. Manuel Alonso de Celada, declarado este en rebeldía, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

**Sentencia.**—En la villa y corte de Madrid, á 4 de Enero de 1907, el Sr. D. Alejandro Bustamante y Martínez Rón, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes; de la una como demandante, D. Trifón del Amo y Delgado, mayor de edad, casado, agente de negocios y vecino de esta corte, defendido por el Licenciado D. Agapito Martínez Vicente, y representado por el Procurador D. Ruperto Alcañá; y de la otra como demandados, D. Esteban Durán Cabrera, también mayor de edad y de esta vecindad, defendido por el Licenciado don Luis Martorell y representado en un principio por el Procurador D. José de Blas y López, (en un principio) y en la actualidad por el también Procurador, D. Fermín Bernalde de Quirós y D. Manuel Alonso de Celada, declarado en rebeldía, sobre tercería de mejor derecho.

**Fallo:** Que desestimando como desestimado las excepciones de falta de acción y de derecho, alegadas por el demandado D. Esteban Durán y Cabrera, debo declarar y declaro preferente el crédito ostentado por D. Trifón del Amo y Delgado, contra D. Manuel Alonso de Celada, el que tiene referido D. Esteban Durán y Cabrera y con mejor derecho, por tanto para que hasta donde alcance el valor de los efectos públicos depositados en la Caja general de Depósitos, que fueron objeto del contrato de prenda de 21 de Febrero de 1903, se haga pago del principal é intereses en ese contrato convenidos, aplicando el sobrante si lo hubiere, á la extinción del crédito de D. Esteban Durán y Cabrera, á quien además condena al pago de todas las costas causadas en estos autos. Así por esta mi sentencia, que en rebeldía del demandado, D. Manuel Alonso de Celada, se publicará en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Alejandro Bustamante.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el Sr. D. Alejandro Bustamante y Martínez Rón, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, hallándose celebrando Audiencia pú-

blica, en Madrid á 4 de Enero de 1907, de que doy fe.—Ante mí, Ricardo Gómez.

Y estando el demandado rebelde, don Manuel Alonso de Celada, en ignorado paradero, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, para su publicación en los tres periódicos oficiales.

Madrid 19 de Enero de 1907.—V.º B.º —El Sr. Juez, Alejandro Bustamante.—El Actuario, Ricardo Gómez.

413.—161.

### Juzgados municipales

#### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte se cita, llama y emplaza á Cándido Morago López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Enero de 1907.—V.º B.º —Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordas.

419.—162.

### Hospital Militar de Madrid

El Director del Hospital Militar de Madrid.

Hago saber: Que no habiéndose producido remate por falta de licitadores, en la subasta celebrada el día 15 del actual, para contratar el suministro de aceite vegetal de primera, y jabón común, que se necesita durante un año y un mes más, si así conviniese á los intereses del Estado, se invita por el presente á todos los que deseen interesarse en una segunda subasta, que tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, en este establecimiento, á que presenten sus proposiciones desde media hora antes de la señalada, las cuales deberán redactarse con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, estará de manifiesto en la Dirección del establecimiento, todos los días no feriados, desde las nueve á las catorce.

Madrid 30 de Enero de 1907.—Firmado.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... domiciliado en... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó en el *Diario Oficial de Avisos* del día... por el que se convoca á licitación pública, para contratar el suministro de aceite vegetal de primera y jabón común, que se cita en dicho anuncio y se necesitan durante un año en el Hospital Militar de Madrid, en Carabanchel, se comprometo á facilitar dichos artículos ó el que se convenga, bajo las condiciones que figa el pliego, por el precio de... pesetas... céntimos el kilogramo ó el litro, según el artículo á que se refiera. (Todo en letra)

(Fecha y firma del proponente)

163.—451.

### SUBASTA DE CABALLOS

El día 14 del actual, á las once, se verificará públicamente segunda subasta, de cinco caballos de desecho del Regimiento Lanceros del Príncipe, por falta de licitadores en la primera, y cuyo acto tendrá lugar en el Cuartel ocupado por dicho Cuerpo.

Alcalá de Henares 1.º de Febrero de 1907.—El Comandante Mayor, Gil.

163.—449.

Escuela Tipográfica del Hospicio.  
Teléfono 182